

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados**

Se suscribe en la *Essuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p<sup>s</sup> de rebaja sobre el precio de venta.  
*Precios.*—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5093

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 de Septiembre.)

Núm. 2931

*Orden público.—Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Marcelino Manso Saez fugado de la Cárcel de la Guardia el 22 de Agosto último, es natural de Sansó, de 30 años, casado, trágicero, residente en Zambrano de cuya villa es mesonero, alto, pelo entrecano, barba cerrada afeitada, color sano, voz delgada; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 7 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2982

*Orden público.—Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los individuos que á continuación se expresan; y caso de ser habidos sean puestos á disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 7 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

*Individuos que se citan.*

Cosme Vidal Antich (a) Llesco, de 26 años, hijo de Jaime é Inés, natural y vecino de Santañy.

Juan García Vidal de Juan y María de apodo Moreno, de 27 años, natural y vecino de Santañy.

Agustin Hases Vila de Pedro José y Catalina de apodo Cama, de 29 años, soltero, natural y vecino de Santañy.

Núm. 2983

*Orden público.—Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura por el delito de contrabando de los individuos que á continuación se expresan; y caso de ser habidos sean puestos á disposición del Señor

Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 7 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

*Individuos que se citan*

Miguel Amengual Perelló de apodo Fesó, de 43 años, casado, natural y vecino de Santañy.

Juan García Vidal de apodo Moreno, de Juan y María, de 27 años, natural y vecino de Santañy.

Núm. 2984

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombrados D.<sup>a</sup> Catalina Sastre y Hernández, D.<sup>a</sup> María Teresa Ferrer y Dominguez, D. José Fusté Cardús, D. Emerico Puigferrat y Buch y D. Bartolomé Compañy y Mari Maestros interinos de las escuelas de Párvulos (Ciudadela), niñas de Mercadal y niños de Sansellas, Selva y Villa-Carlos respectivamente, es necesario que se sirvan presentarse en la Secretaría de esta Junta para recoger los títulos administrativos expedidos á favor de los mismos, ó designar persona de su confianza para que lo efectuen, advirtiéndolo á los interesados que si no toman posesión de sus escuelas dentro del plazo legal se darán por caducados dichos nombramientos.

Palma 5 Septiembre de 1899.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Salvador M.<sup>a</sup> Bo-ver.

Núm. 2985

### DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Con fecha 1.º del actual ha tomado posesión del cargo de administrador de Hacienda de esta provincia D. Valentin Sambricio, para cuyo destino fué nombrado por R. O. de 17 de Julio próximo pasado.

Lo que hago público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de estas Islas y demas autoridades para los efectos consiguientes.

Palma 6 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 2986

### ALCALDIA DE INCA

El repartimiento para satisfacer los encabezamientos de consumos y demás recargos autorizados de este Distrito municipal, en el año económico actual de 1899 á 1900, queda de manifiesto en el zaguan de esta Casa Consistorial, durante ocho días hábiles, á contar de esta fecha, á efectos de reclamación, pasados los cuales se reunirá la Junta para oír y fallar las que se ofrezcan en el acto, así como las que hubieren sido presentadas por escrito durante el expresado plazo.

Inca 1.º de Septiembre de 1899.—Joaquín Gelabert.

Núm. 2987

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

### Ejercicio económico de 1890 á 1891

Extracto de las cuentas de fondos provinciales correspondientes á los 18 meses que comprende el ejercicio económico de 1890 á 1891, formadas por la Contaduría y remitidas á la Comisión Provincial.

Capítulos	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 1890 á 30 Junio de 1891	Id. en el de ampliación desde 1.º de Julio 1891 á 31 Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 1890 á 1891
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Rentas. . . . .	»	3.247'35	3.247'35
2.º	Portazgos y barcages. . . . .	»	»	»
3.º	Donativos, legados y mandas	»	»	»
4.º	Repartimiento. . . . .	465.654'02	58.472'39	524.126'41
5.º	Instrucción pública. . . . .	12.698'07	195'00	12.893'07
6.º	Beneficencia . . . . .	70.940'95	38.691'98	109.632'93
7.º	Ingresos extraordinarios . . . . .	»	»	»
8.º	Arbitrios especiales. . . . .	»	1.400'00	1.400'00
9.º	Empréstitos. . . . .	»	»	»
10	Enagenaciones. . . . .	»	»	»
11	Resultas. . . . .	56.244'73	12.396'76	68.641'49
	Reintegros. . . . .	»	»	»
	Movimiento de fondos. . . . .	305.080'94	50.590'67	355.671'61
	<b>TOTAL INGRESOS.</b> . . . .	<b>910.618'71</b>	<b>164.994'15</b>	<b>1.075.612'86</b>
	<b>DATA</b>			
1.º	Administración provincial. . . . .	68.257'12	4.329'94	72.587'06
2.º	Servicios generales. . . . .	10.839'32	1.131'50	11.970'82
3.º	Obras obligatorias . . . . .	»	»	»
4.º	Cargas . . . . .	2.642'36	»	2.642'36
5.º	Instrucción pública. . . . .	31.837'41	45.107'14	76.944'55
6.º	Beneficencia . . . . .	359.339'71	92.422'61	451.762'32
7.º	Corrección pública . . . . .	12.320'28	762'93	13.083'21
8.º	Imprevistos. . . . .	21.178'69	2.347'25	23.525'94
9.º	Nuevos establecimientos . . . . .	»	»	»
10	Carreteras. . . . .	»	»	»
11	Obras diversas. . . . .	1.141'44	2.149'37	3.290'81
12	Otros gastos. . . . .	15.210'00	2.011'92	17.221'92
13	Resultas. . . . .	8.960'23	8.415'00	17.375'23
	Devoluciones. . . . .	»	»	»
	Movimiento de fondos. . . . .	305.080'94	50.590'67	355.671'61
	<b>TOTAL PAGOS</b> . . . . .	<b>836.807'50</b>	<b>209.268'33</b>	<b>1.046.075'83</b>

### RESUMEN

Importan los ingresos realizados durante los 18 meses del ejercicio económico de 1890-91. 1.075.612'86  
 Idem los pagos verificados en el trascurso de dicho período. 1.046.075'83  
 Existencia al cerrarse definitivamente el expresado ejercicio. 29.537'03

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, quedando las cuentas originales expuestas al público en la Secretaría hasta que la Diputación provincial se reúna para su aprobación, en observancia de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 126 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882.—Palma 1.º Septiembre de 1899.—El Vicepresidente de la C. P.—Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

**Ejercicio económico de 1891 á 1892.**

Extracto de las cuentas de fondos provinciales correspondientes á los 18 meses que comprende el ejercicio económico de 1891 á 1892, formadas por la Contaduría y remitidas á la Comisión Provincial.

Capítulos	CARGO	Operaciones reali-	Id. en el de am-	TOTAL
		zadas en el período ordinario desde 1.º Julio de 1891 á 30 Junio de 1892	pliación desde 1.º de Julio 1892 á 31 Diciembre del propio año	del ejercicio de 1891 á 1892
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Rentas . . . . .		2.390'35	2.390'35
2.º	Portazgos y barcages . . . . .			
3.º	Donativos, legados y mandas . . . . .			
4.º	Repartimiento . . . . .	468.303'32	52.533'63	520.836'95
5.º	Instrucción pública . . . . .	43.462'75	8.996'55	52.459'30
6.º	Beneficencia . . . . .	70.835'31	55.045'60	125.880'91
7.º	Ingresos extraordinarios . . . . .			
8.º	Arbitrios especiales . . . . .			
9.º	Empréstitos . . . . .			
10	Enagenaciones . . . . .			
11	Resultas . . . . .	74.864'85	12.100'00	86.964'85
	Reintegros . . . . .			
	Movimiento de fondos . . . . .	374.866'15	48.820'00	423.686'15
	<b>TOTAL INGRESOS.</b> . . . .	<b>1.032.332'38</b>	<b>179.886'13</b>	<b>1.212.218'51</b>
	<b>DATA</b>			
1.º	Administración provincial . . . . .	71.885'54	3.599'08	75.484'62
2.º	Servicios generales . . . . .	8.207'00	1.064'00	9.271'00
3.º	Obras obligatorias . . . . .			
4.º	Cargas . . . . .	2.719'60		2.719'60
5.º	Instrucción pública . . . . .	72.847'21	11.098'87	83.946'08
6.º	Beneficencia . . . . .	429.794'40	105.208'46	535.002'86
7.º	Corrección pública . . . . .	10.899'58	859'75	11.759'33
8.º	Imprevistos . . . . .	4.027'44	3.113'50	7.140'94
9.º	Nuevos establecimientos . . . . .			
10	Carreteras . . . . .			
11	Obras diversas . . . . .	3.677'74	8.679'66	12.357'40
12	Otros gastos . . . . .	17.993'90	1.570'22	19.564'12
13	Resultas . . . . .	4.300'00	11.025'00	15.325'00
	Devoluciones . . . . .			
	Movimiento de fondos . . . . .	374.866'15	48.820'00	423.686'15
	<b>TOTAL PAGOS</b> . . . . .	<b>1.001.218'56</b>	<b>195.038'54</b>	<b>1.196.257'10</b>

**RESUMEN**

Importan los ingresos realizados durante los 18 meses del ejercicio económico de 1891-92.	1.212.218'51
Idem los pagos verificados en el transcurso de dicho período.	1.196.257'10
Existencia al cerrarse definitivamente el expresado ejercicio.	15.961'41

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, quedando las cuentas originales expuestas al público en la Secretaría hasta que la Diputación provincial se reúna para su aprobación, en observancia de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 126 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882.—Palma 1.º Septiembre de 1899.—El Vicepresidente de la C. P.—Mariano Canals.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2989

**AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA**

Concluido el reparto industrial del ejercicio de 1899-1900 de este Municipio, estárá de manifiesto en la Secretaría del mismo, á efectos de reclamación durante cuatro días hábiles pasados los cuales, despues de inserto en el B. O. de esta provincia, no tendrán derecho á ello.

Formentera 22 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Juan Serra.—El Secretario, José Pujol.

Núm. 2990

**AYUNTAMIENTO DE SINEU**

Terminado el reparto de Consumos de este pueblo para el actual ejercicio económico de 1899 á 900, se anuncia al público, que estárá de manifiesto en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por término de ocho días contaderos desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo presentar durante los mismos las reclamaciones por escrito que estimen convenientes ó producir las verbales en el acto

del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente de finido el plazo indicado, pasado el cual ninguna será atendida.

Sineu 30 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. del J. R.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 2991

**AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT**

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de ocho de Agosto próximo pasado para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies ó artículos no tarifados en la general de consumos para cubrir el déficit de cinco mil ochocientos veinte y tres pesetas sesenta céntimos que le resulta en su presupuesto ordinario para 1899 á 900; ha acordado en sesión de tres del actual, intentar los medios previstos por el art. 258 del Reglamento de Consumos, vigente, y R. O. de 13 de Enero de 1892; á cuyo fin, se convoca á todos los cosecheros, especuladores ó consumidores de las especies ó artículos que constituyen los arbitrios citados autorizados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de es-

ta Corporación para que desde la fecha hasta el día diez del actual de ocho á doce de su mañana, presenten proposiciones para formalizar coneiertos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en el estado inserto en dicho expediente.

Caso que el anterior medio no diera resultado se intenten el del arriendo á venta libre de las especies ó artículos indicados; y al efecto, se anuncia desde luego la primera subasta de los derechos espresados en el estado de aquéllos y los recargos reglamentarios para partidas fallidas y recaudación, para el día quince del actual de diez á doce de su mañana, la cual se verificará en el local de esta sala capitular por el sistema de pujas á la llana previos los depósitos en garantía prevenidos y cumplimiento de los demás requisitos consignados en el pliego de condiciones formado por la respectiva comisión y que se halla de manifiesto unido al expediente general de su referencia.

Si en esta subasta no hubiere postores ó proposiciones admisibles, tendrá lugar una segunda y última el día veinte y dos del corriente á las mismas horas y sitio bajo las expresadas condiciones de la primera; y en este caso se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total y se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigpuñent 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Gaspar Lladó.—P. A. del A. y J. M.—Raimundo Vicens, Secretario interino.

Núm. 2992

**AYUNTAMIENTO**

DE SAN ANTONIO ABAD

Anuncio.—Habiendose terminado la formación de la matrícula industrial formada para el actual ejercicio económico, se hace público que desde hoy queda expuesta al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Antonio Abad 5 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Juan Boned.

Núm. 2993

**AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS**

Terminado el reparto de consumos que para el ejercicio 1897 á 98, ha formado nuevamente la Junta Repartidora, estárá de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, contadero dicho plazo desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y transcurrido el cual se celebrará el juicio de agravios, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Establiments 1.º Septiembre de 1899.—El Alcalde, Juan Font.—D. S. O.—Pedro José Gelabert Crespi, Srio.

Núm. 2994

**ALCALDIA DE COSTITX**

Terminados los repartos del corriente ejercicio, el de consumos y recargos autorizados y el de arbitrios extraordinarios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á contar del de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia; reuniéndose la Junta repartidora tan luego termine dicho plazo conforme dispone el vigente reglamento del ramo.

Costitx 27 de Agosto de 1899.—El Alcalde primer Teniente, Juan Arrom.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 2995

**ALCALDIA**

DE SAN JUAN BAUTISTA

Confecionado el repartimiento para la Contribución Territorial por rústica, colonia y pecuaria correspondiente á este término municipal y año económico de

1899-900, estárá de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contaderos desde hoy, á efectos de reclamación.

San Juan Bautista 2 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Andrés Ferrer.—P. A. de la J. P.—El Secretario Mariano Torres.

Núm. 2996

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

DE PALMA

Relación de los Jueces municipales suplentes nombrados con esta fecha para ejercer el cargo durante el actual bienio de 1899 á 1901, en los pueblos que comprende el Territorio de esta Audiencia.

**Partido de Ibiza**

D. José Pujet Corrons, Ibiza  
José Mayans Ferrer, Formentera  
Bartolomé Torres Tur, S. Antonio  
Juan Mari Riera, Sta. Eulalia  
Bernardo Tur Prats, S. José  
Juan Roig Mari, (San Miguel), San Juan Bautista

**Partido de Inca**

D. Pedro Balle Garau, Inca  
Narciso Rosselló Borrás, Alaró  
Francisco Sureda Torrens, Alcudia  
Bartolomé Bannasar Juliá, Binisalem  
Juan Femenia Siquier, Buger  
Jaime Pons Perelló, Campanet  
Rafael Moragues Riutord, Costitx  
Juan Capllonch Martorell, Escorca  
Gabriel Capó Mateu, Lloseta  
Antonio Perelló Planas, Llubí  
Antonio Ferriol Ferriol, María  
Pedro José Barceló Pons, La Puebla  
Luis Llobera Solivellas, Pollensa  
Martin Aleñar Llinás, Sansellas  
Mateo Muntaner Malondra, Santa Margarita  
Miguel Rotger Servera, Selva  
Pedro José Niell Real, Sineu  
Juan Marimon Más, Muro

**Partido de Mahom**

D. José A. Tutzó Gelabert, Mahon  
Antonio Camps Carreras, Alayor  
Lorenzo Torres Anglada, Ciudadela  
José Enrich Gornés, Ferrerías  
Miguel Carretero Salas, Mercadal  
Miguel Fábregues Vinent, Villacárlos

**Partido de Manacor**

D. Jaime Salvá Palou, Manacor  
Jerónimo Ginard Sureda, Artá  
Guillermo Ballester Bannasar, Campos  
Bartolomé Sancho Caldentey, Capdepera  
Jaime Obrador Vidal, Felanitx  
Gabriel Martorell Alcover, Montuiri  
Antonio Frontera Font, Petra  
Cristóbal Font Mut, Porreras  
Cosme Clar Vila, Santafiy  
Gaspar Oliver Mas, S. Juan  
Juan Alcover Servera, S. Lorenzo  
Bartolomé Oliver Brunet, Son Servera  
Bartolomé Barceló Sastre, Villafraanca

**Partido de Palma**

D. Antonio Salvá Ripoll, Catedral  
Mariano Massanet Vert, Lonja  
Bartolomé Vanrell Fullana, Algaida  
Pedro Juan Colomar Moner, Andraitx  
José Picornell Sastre, Bañalbufar  
Gabriel Capllonch Calafell, Buñola  
Cayetano Anoller Verger, Calviá  
Francisco Colom Ripoll, Deyá  
Juan Trias Bordoy, Esporlas  
Bartolomé Balaguer Morey, Estallichens  
José Puig Vicens, Fornalutx  
Bartolomé Monserrat Ginard, Lluchmayor  
Tomás Romaguera Cañellas, Marratxí  
Antonio Terrasa Martorell, Establiments  
Vicente Veñy Martorell, Puigpuñent

D. Antonio Bibiloni Oliver, Santa Eugenia  
Bartolomé Ordinas Pizá, Sta. María  
Antonio Castañer Anglada, Sóller  
Antonio Calafat Rosselló, Vallde-mosa

Palma 5 de Septiembre de 1899.—El Secretario de Gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente accidental, Sanchez Cotorruelo.

Núm. 2997

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de ayer recaída á solicitud de Vicente Barceló y Sancho y Bárbara Casanovas y Barceló en los autos juicio de testamentaria de Bartolomé Barceló y Sancho, se saca de nuevo á pública subasta por término de veinte días la mitad indivisa de la finca que se describe á continuación, perteneciente á la herencia de dicho Bartolomé Barceló y Sancho.

Una finca situada en el término de esta capital y punto llamado «Huerto d'es Cá» antes «Son Salom» junto al camino de Manacor, cuya finca es de extensión de setenta y dos destres ó sean doce áreas, y linda por Este con casa y corral de Miguel Más, por Oeste con corral de Pedro Balle, con otro de D. Juan Simonet y con otro de Margarita Campins, mediante acequia, por Norte con acequia y por Sur con calle abierta para el tránsito de adquirentes; cuya mitad indivisa perteneciente á dicha herencia ha sido justipreciada en seiscientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca, deducido un veinte y cinco por ciento de dicho avalúo.

4.ª Serán de cargo del adquirente, todos los gastos de subasta y remate y demás que ocasione el traspaso incluso los de la escritura matriz.

5.ª Del precio de la finca no se rebajará el capital de censo alguno á que acaso esté afecto el inmueble de referencia.

En su consecuencia, los que quieran tomar parte en dicha subasta, acudan en los estrados de este Juzgado el día treinta de Septiembre próximo venidero á las once de la mañana, sitio y fecha señalados para el remate de dicha parte indivisa de la descrita finca, que será adjudicada al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Dado en Palma á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Por mi compañero Tomás, Guillermo Vidal.

Núm. 2998

En los autos ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por D.ª María Tomás y Bujosa Tocho contra D.ª Catalina Za-

noguera y Marcé y hoy día procedimiento de apremio que sigue el procurador don José María Zavaleta y Llompart contra la que fué su principal dicha D.ª Catalina Tomás y Bujosa Tocho en concepto de madre y representante legal del menor José Bartolomé Magin, sobre pago de cantidad procedente de costas y gastos ocasionados en dichos autos, queda acordado sacar por tercera y última vez á pública subasta y sin sujeción á tipo por término de veinte días los inmuebles siguientes:

1.ª Una casa botiga número siete de la calle Torre del Amor de esta ciudad, lindante á la derecha entrando con entresuelo número nueve de dicha calle, por la izquierda y parte superior con el entresuelo número cinco y por el fondo con propiedad de D. José Zanoguera, justipreciada en la cantidad de dos mil doscientas pesetas.

2.ª Otra casa botiga número once de dicha calle Torre del Amor, que linda por la derecha entrando con la calle de Curtidores, por la izquierda y superior con entresuelo número nueve y por el fondo con propiedad de D. José Zanoguera, justipreciada en dos mil seiscientas pesetas.

3.ª Un entresuelo número nueve de la repetida calle Torre del Amor, que linda á la derecha cuando se entra, con la calle de Curtidores, por la izquierda con entresuelo número cinco y por el fondo y la parte superior con propiedad de D. José Zanoguera y por la inferior con botiga número once, justipreciado en mil quinientas pesetas.

4.ª Un segundo piso perteneciente á la casa señalada con el número diez y seis de la calle de Monserrat, que mira á la calle de Curtidores, cuya habitación linda á la derecha con otro de D.ª María del Rosal Expósito, por la izquierda con otro de D. Ignacio Zanoguera, escalera medianera, por la parte superior con otro de don José Zanoguera y por la inferior con otro de los herederos de Dominga Fargas, justipreciado en mil novecientas pesetas.

5.ª Otro segundo piso de la mencionada casa que mira á la calle de Monserrat, que linda á la derecha con otro de D. Ignacio Zanoguera, por la izquierda con otro de María del Rosal Expósito, por la parte superior con la de D. José Zanoguera y por la inferior con otro de Pedrona Mercadal, justipreciado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Un tercer piso perteneciente á la mencionada casa, á la izquierda cuando se sube que mira á la calle de Curtidores, lindante por la derecha é izquierda con propiedad de D. José Zanoguera, escalera mediante, por la parte superior con otro de Paula Zanoguera y por la inferior con uno de la ejecutada, justipreciado en mil novecientas cincuenta pesetas.

7.ª Y otro tercer piso con desvan á la derecha, perteneciente al mencionado edificio, que linda á la derecha con la calle Curtidores, á la izquierda con otro de don José Zanoguera, por la parte superior con otro de Paula Zanoguera y por la inferior otro de D. Ignacio Zanoguera, justipreciado en dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día dos de Octubre próximo á las once de su mañana ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores á escepción del ejecutante, consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio de la finca, cuya suma se les devolverá en el acto, si no se obtuviese á su favor el remate, quedando en caso contrario en depósito, como garantía de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Que los censos con que resulte gravada la finca, se capitalizarán al seis

por ciento, si se prestan á particulares y al tipo de redención si se prestan al Estado.

4.ª Que serán de cargo del comprador satisfacer el alodio caso que exista, gastos de remate, impuesto hipotecario, salario de la escritura y demás inherentes á la venta.

Palma treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2999

Por el presente edicto y en méritos de autos ejecutivos sigue D.ª Margarita Aleñar y Ferrer contra D. Pedro Arbona y Aleñar, se sacan á pública subasta por término de ocho días los géneros y efectos siguientes:

1.º Doce libras de algodón para torcidas.—2.º Veinte y una docenas medias en varios colores número 154.—3.º Tres id. id. tambien en varios colores número 137.—4.º Tres docenas y media de calcetines á rayas.—5.º Trece paquetes de algodón, rosete de dos y tres cabos, de cuatrocientos gramos de peso cada paquete.

—6.º Cinco libras de algodón del llamado Manresa, en varios colores.—7.º Dos docenas de espejitos (caballete).—8.º Diez y seis paquetes de trenza algodón blanco, negro y colores, una docena paquete.—9.º Cuatro gruesas de trenza blanca de algodón, cabeteadas y de un metro.—10 Veinte id. id. cabos para botas, negros y color.—11 Seis paquetes de docena uno de cordón algodón blanco y negro.—12 Dos docenas calcetines llamas.—13 Una docena y media de camisetas punto inglés, algodón listado.—14 Una docena y tres cuartos de camisetas algodón crudo para caballero.—15 Cuatro camisetas id. id. número 4.—16 Tres id. id. número 3.—17 Seis id. id. número 2.—18 Una docena de calcetines algodón listado.—19 Quince docenas ovillos algodón alzase.—20 Dos libras algodón tres cabos para vanova.—21 Veinte y seis piezas de veta algodón mezcla.—22 Cuatro kilos de hilo cañamo en ovillos.—23 Nueve docenas tirantillos.—24 Seis libras hilo crudo de tres cabos (lino).—25 Un paquete de algodón negro seis cabos clase 2.ª.—26 Treinta paquetes de estambre marca U. tres cabos en varios colores y de 460 gramos paquete.—27 Cuatro kilos de id. id. en varios colores.—28 Cinco docenas vetas (pobre) en varios colores.—29 Siete libras hilo crudo en madejitas.—30 Siete y media id. de id. en varios colores tambien en madejas.—31 medio kilogramo de estambre clase 62 en blanco y en colores.—32 Cinco libras estambre marca L. de tres y cuatro cabos.—33 Setenta ovillos de algodón crochet de 25 gramos uno color blanco.—34 Noventa y cuatro id. id. de diez gramos uno tambien blanco.—35 Veinte id. de id. de 20 id. uno.—36 Cinco docenas piezas mecha yesqueros.—37 Doce papeles agujas de cabeza de color.—38 Doce piezas trenza de goma blanca números ocho, diez y doce.—39 Dos gruesas trenza pelo de cabra, cabeteados en colores de sesenta centímetros.—40 Cinco id. id. de ochenta centímetros en colores.—41 Dos id. id. de un metro.—42 Dos piezas de veta hilo crudo tiran en junto sesenta canas.—43 Una docena de cajas pasta mineral.—44 Veinte y seis libras de algodón en ovillos en varios colores.—45 Cuatro id. id. rosete y blanco.—46 Diez y ocho polveras de hoja de lata pintadas.—47 Ocho pares de calcetines de algodón, sin costura (hechos con maquina).—48 Veinte y ocho petacas de piel.—49 Media docena de botones indispensables, cabeza de metal.—50 Cinco botonaduras para camisa, doble y nacar.—51 Cuatro polveras japonesas.—52 Cinco docenas alfileres, madera ordinaria.—53 Veinte y seis pares de medias de algodón en colores, para niños.—54 Diez id. id. número tres.—55 Doce id. id. número cuatro.—56 Tres id. id. número cinco.—57 Diez y ocho docenas de pares de calcetines para niños, de algodón en colores, del número uno al cinco.—58 Dos

docenas y media id. id. varios tamaños.—59 Cinco pares medias de algodón á rayas.—60 Cuatro docenas botellas con agua colonia.—61 Veinte y seis paquetas de algodón en colores, varias marcas.—62 Cinco piezas de acero forradas, para corsés.—63 Una docena de pares de medias de algodón, llamas.—64 Tres kilogramos de algodón en madejas, varios colores, marca leon.—65 Dos kilogramos seiscientos gramos de algodón marca áncora.—66 Cinco id. de id. id. marca águila.—67 Treinta canas sontoche baguile en varias clases (adornos).—68 Ocho piezas trenza sontoche en varios colores.—69 Cien tizos (jabonillo) para sastrer.—70 Cuatro docenas gaitas Gallegas.—71 Quince piezas cinta de varios colores para cintura.—72 Tres canas elastico de color para calzado.—73 Dos metros de id. color negro.—74 Una docena de pañuelos de algodón para bolsillo.—75 Una docena y media de corbatas (chalin) esponja.—76 Cuarenta y cinco docenas de pastillas de jabon en varias clases.—77 Cuatro docenas de borlas cisne.—78 Cinco docenas de paquetes de polvos Túllo.—79 Dos docenas y media de paquetes de algodón para bordar marca ancora y D. M. C.—80 Ciento veinte y cinco metros trenza peluche.—81 Treinta piezas puntilla y entrados en blanco y colores.—82 Dos piezas pasamanería seda negra.—83 Treinta y dos canas adorno marabí.—84 Cuarenta y seis abanicos japoneses.—85 Treinta y siete docenas de id. del país.—86 Catorce cajas ojete.—87 Cuarenta y ocho id. corchetes blancos y negros.—88 Seis docenas adorno blanco.—89 Diez y seis docenas de carretes blancos y color.—90 Quinientos yardes.—91 Cincuenta y cuatro docenas carretes de doscientos yardes marca leon.—92 Cuarenta y dos docenas carretes de doscientos yardes marca leon.—93 Quince docenas de id. de doscientos id. blanco y negro.—94 Veinte piezas veta engomada, color blanco.—95 Tres ovillos cordón seda negra.—96 Diez piezas cinta seda negra varios números.—97 Siete piezas cinta algodón para rivetear puños.—98 Veinte cajas alfileres imperdibles.—99 Siete cajas broches para pantalon.—100 Cinco cajas hebillas pantalon.—101 Seis millares y medio agujas de cabeza negra.—102 Dos cajas broche metal, colores negro, de chocolate y los otros de laton, para calzado.—103 Dos cajas broches hébices para id.—104 Cuarenta y seis piezas de cinta alpaca, varios colores.—105 Ochenta canas de cinta id. en varios trozos y colores.—106 Trece docenas de piezas trenza alpaca en varios colores número 25.—107 Veinte gruesas de botones papel, para zapatos.—108 Cuarenta papeles de alfileres, varios metales.—109 Diez y seis docenas de piezas cinta lustrada, de varios colores.—110 Veinte y seis gruesas de botones piedra, varios tamaños.—111 Cuarenta y tres millares de agujas para coser de varios números.—112 Cinco cajas que contienen unos trescientos metros de trenza de varios colores, para corsés.—113 Siete piezas de cinta superfina, varios colores.—114 Veinte canas id. id.—115 Diez y ocho piezas trenza id. id.—116 Doce canas id. id.—117 Ciento cincuenta piezas cinta superfina blanca.—118 Tres piezas y cinco canas de galon seda en colores.—119 Cuatro piezas y veinte y dos canas pasamanería sutache, varios colores.—120 Cuatrocientos sesenta gramos brasulí digo seda en madejas.—121 Doscientas sesenta canas de hilo llamado brasulí en varios colores y distintos carretes.—122 Seis canas de cinta corchetera.—123 Ocho piezas y noventa canas de adorno tapa costuras, en varios colores.—124 Once piezas trencilla algodón blanco (punto España).—125 Cuatro docenas peines de asta.—126 Cuarenta y cinco encarpidores de id.—127 Dos gruesas y media de indispensables (gemelos).—128 Diez docenas ganchitos para punto crochet.—129 Quince docenas de madejitas de algodón, varios colores para marcar.—130 Veinte cajas de botones de hueso.—131 Diez y ocho piezas trenza de algodón negro engomado.—132 Cuatro

mil horquillas invisibles para rizar el cabello.—133 Dos piezas y seis canas puntilla imitación crochet en varios colores.—134 Siete docenas cordones de seda color negro para uso de payesas.—135 Dos id. id.—136 Diez cajas carton que contienen en junto unas nueve gruesas de botones de metal.—137 Seis cajas que contienen unas cinco gruesas de botones niquelados.—138 Seiscientos setenta y ocho docenas de botones en varias clases y tamaños de pasta, coca y azabache.—139 Ciento veinte y cuatro docenas de botones nacar, color blanco y oscuros.—140 Seis gruesas id. marca tercera (talco encarnado).—141 Una pieza cinta seda negra, tira unas 20 canas.—142 Diez y ocho gruesas de botones pasta negra y hueso.—143 Treinta y cinco docenas de carretes de seda, en varios colores (torsal).—144 Diez y siete docenas y media de carretes seda en varios colores pequeños.—145 Treinta y cinco carretes grandes de seda negra.—146 Viente docenas dedales, varios tamaños y metales en su mayoría de hierro.—147 Treinta y cinco docenas de madejas de algodón para bordar, en varios colores.—148 Tres docenas madejas de algodón blanco para bordar.—149 Cincuenta y nueve peines lendreras.—150 Sesenta y ocho batidores de asta, en varias cajas.—151 Diez diademas de concha.—152 Treinta y ocho peinetas de concha para moño.—153 Treinta y cuatro id. de id. para rizos.—154 Veinte y dos id. de id. negras.—155 Veinte y seis punzones pala, hueso.—156 Veinte ganchitos hueso.—157 Catorce punzones marfil.—158 Treinta y dos cordones seda para lentes.—159 Cinco tijeras para uso de costurera.—160 Dos docenas dedales metal blanco y dorado.—161 Doce docenas y media peines color negro imitación á concha.—162 Cinco anteojos.—163 Treinta y nueve piezas de cordón algodón de varios colores y gruesos para rodó pié de faldas.—164 Tres kilogramos en varios trozos de cordones id.—165 Ochenta y seis piezas de cordón lana en varios colores y gruesos para id. id.—166 Un kilogramo treientos gramos en varios trozos cordón de lana para id.—167 Cuatro piezas veta de hilo número 1 y  $\frac{1}{2}$  de ciento veinte canas pieza.—168 Sesenta y cuatro piezas veta de diez canas cada una.—169 Cuatro cinturones tres de vaqueta y el otro de vadana.—170 Siete pares de medias de algodón color negro.—171 Doce pares calcetines de algodón jumel.—172 Ciento treinta y ocho corbatas, lazo de seda.—173 Treinta y una corbatas de seda, largas.—174 Doce id. de id. de lazo.—175 Un kilogramo mecha para quinqué.—176 Nueve espejos marco de madera de pino de veinte centímetros por diez.—177 Setenta y cinco canas seis palmas de randa ó encages de algodón varios anchos.—178 Veinte piezas cordón suflé seda, en varios colores.—179 Docientos sesenta gramos de id. en varios trozos.—180 Treientos treinta gramos cordón seda, para bajo de vestido, en varios trozos y colores.—181 Ochenta kilogramos cuatrocientos gramos de algodón en madajas, en varios colores y diferentes cabos.—182 Cinco kilogramos doscientos gramos de id. en pequeñas madejas de varios colores y de tres cabos.—183 Treientos noventa gramos de id. color negro clase fina.—184 Veinte y cuatro docenas acerillos.—185 Un trozo de ropa para forro llamada en pesa, que tira cuatro metros cuarenta centímetros.—186 Un trozo ropa algodón blanco engomado para forro de zapatos, que tira cincuenta y un metros.—187 Once trozos ropa semis ó naval, en varios colores tirando en junto docientos ochenta y ocho metros.—188 Cinco trozos entradores de algodón que en junto tiran veinte y siete canas y dos palmas, varios colores.—189 Noventa y nueve docenas de acerillos.—190 Tres polveras japonesas.—191 Cincuenta y nueve canas cinta labrada mezcla algodón y seda, de varios colores y trozos.—192 Cincuenta y dos metros cincuenta centímetros ropa para forros de la llamada ojo de perdiz.—193 Tres trozos

ropa muselina algodón que en junto tiran veinte y un metros.—194 Dos trozos ropa tráfalgar colores que en junto tiran noventa y un metros.—195 Setenta y nueve canas cuatro palmas de cintas raso varios colores y anchos en trozos.—196 Ocho canas cinta llamada gró en varios trozos y colores.—197 Dos canas y media de cinta muaré.—198 Docientos cincuenta y siete metros ropa percalina varios colores en siete trozos.—199 Nueve metros en un trozo de ropa madapolam.—200 Media docena chalinás esponja.—201 Un paquete cordón algodón blanco para corsé, su peso quinientos gramos.—202 Trece canas en varios trozos cinta elástico para ligas.—203 Veinte y cinco alfileres metal para corbata.—204 Seis mil setecientos cincuenta agujas de coser.—205 Setecientos agujas capoterías.—206 Ochenta canas veta de varias clases.—207 Nueve docenas broches corsé.—208 Doce docenas juegos agujas para hacer medias.—209 Doscientos treinta gramos de veta seda en varios trozos y colores.—210 Cincuenta y siete docenas elasticos tela para costados corsés.—211 Ciento dos docenas en diez y siete manojos trenzas de algodón varios colores para calzado.—212 Doce id. hilo blanco para corsés.—213 Sesenta y seis piezas trenzas y cordones algodón.—214 Dos docenas de pastillas de jabón ordinario, varias clases y tamaños.—215 Ocho cajitas de polvos perfumados.—216 Nueve cajas polvos java.—217 Dos pacas de algodón de diez kilogramos cada una, en madejas.—218 Dos libras algodón rosete dos cabos.—219 Dos id. id.—220 Un molinillo para moler café.—221 Unas balanzas de latón con pié metal y maquinaria de hierro y seis pesas de hierro fundido en escala, siendo la mayor de dos kilos y la menor de dos hectogramos.—222 Un tablero mostrador de caoba la parte superior y la inferior de madera pintada formando escuadra, cuatro metros largo por cincuenta centímetros ancho.—223 Dos vidrieras mostrador con cristal de un metro ochenta centímetros por cincuenta.—224 Una banqueta de madera pintada.—225 Una vidriera mostrador que ocupa la parte izquierda del portal de entrada de la tienda número 55 de la calle de Sindicato.—226 Tres estanterías de madera blanca pintada.—227 Dos aparatos para gas de un solo mechero.—228 Una percha con diez y seis clavijeros.—229 Otra id., id.

Todo lo antes relacionado se embargó á D. Pedro Arbona y Aleñar y se vende á instancia de D.<sup>a</sup> Margarita Aleñar Ferrer para pago de cantidad, quedando señalado para la subasta y remate el día veinte del actual á las doce del mismo en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Los objetos antes relacionados estarán de manifiesto en la tienda número cincuenta y cinco de la calle del Sindicato de esta ciudad todos los días laborables de cuatro á seis de la tarde hasta el día de la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de cinco mil veinte pesetas en que han sido justipreciados todos los géneros y efectos antes detallados.

Tercera. Todo lo enumerado se subastará en un solo lote, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la suma en que han sido justipreciados.

Cuarta. Serán de cargo del comprador todos los gastos de subasta y remate, debiendo además satisfacer el diez por ciento de la cantidad porque le sean rematados los géneros descritos como impuesto que tiene el Estado.

Palma cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Pedro Bonet.

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Ciudad en providencia de tres del actual dictada en el expediente sobre declaración de herederos de D. José Saderra y Homs natural y vecino que fué respectivamente de Olot, provincia de Gerona, y Palma de Mallorca (Islas Baleares) instado por D. Joaquin de Bolós y Saderra, se anuncia la muerte sin testar de dicho D. José de Saderra y Homs, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el referido D. Joaquin de Bolós que solicita la herencia de aquel para si y para D. José, D. Miguel y D.<sup>a</sup> Concepción Saderra y Mata y para D. Luis y D. Ramon Bolós y Saderra para que dentro el término de treinta días comparezcan á deducirlo en este expediente bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona doce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Por D. Luis Durán.—Lorenzo Bosch, Srio.

## Sección de la Gaceta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento del contingente de reclutas con que ha de contribuir el reemplazo del año actual al mantenimiento de las fuerzas necesarias en el Ejército, y su distribución por zonas militares. De los 95.730 hombres que, teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Enero último, han de servir de base para señalar el cupo, se consideran necesarios 60.000 para cubrir las bajas naturales que resulten en el Ejército por consecuencia de la aplicación del art. 149 de la mencionada ley, por el licenciamiento de los reemplazos a quienes corresponda, y por otras circunstancias, no señalándose contingente alguno para las tropas de la Armada, por contar con suficiente número de hombres para cubrir sus atenciones hasta el llamamiento á filas del próximo reemplazo de 1.900.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Agosto de 1899.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Camilo G. de Polavieja

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército y mantener en él la fuerza necesaria para atender á la misión que le está confiada, se llaman al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados útiles del reemplazo actual, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento de la Península é islas Baleares y Canarias en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán desde luego al cumplimiento de este decreto en la

forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Camilo G. de Polavieja

Núm. de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 32 de la ley teniendo en cuenta el Real decreto de 7 de Enero último.	CUPO
1	Logroño.	900	564
2	Jaen.	1917	1201
3	Orense.	1469	921
4	Mataró.	1681	1054
5	Pamplona.	1974	1237
6	Badajoz.	1639	1027
7	Oviedo.	1174	736
8	Lugo.	1241	778
9	Almería.	1687	1057
10	Osuna.	2061	1292
11	Burgos.	1768	1108
12	Toledo.	1409	883
13	Málaga.	1790	1122
14	Soria.	949	595
15	Zafra.	1583	992
16	Getafe.	1320	827
17	Córdoba.	1998	1252
18	Castellón.	1952	1233
19	San Sebastián.	1113	698
20	Murcia.	1664	1043
21	Teruel.	1398	876
22	Bilbao.	1552	973
23	Zamora.	1551	972
24	Gerona.	1729	1084
25	Játiva.	1943	1218
26	Cuenca.	1495	937
27	Ciudad Real.	1580	990
28	Valencia.	1761	1104
29	Santander.	1287	807
30	León.	1891	1185
31	Segovia.	765	479
32	Coruña.	1183	741
33	Tarragona.	1579	990
34	Granada.	1788	1121
35	Santiago.	1114	698
36	Valladolid.	1236	775
37	Pontevedra.	1333	835
38	Huelva.	2085	1307
39	Manresa.	1694	1062
40	Cáceres.	1497	938
41	Avila.	1058	663
42	Cádiz.	1697	1064
43	Gijón.	1036	649
44	Palencia.	985	617
45	Alicante.	2048	1284
46	Villafranca.	1335	837
47	Huesca.	1752	1098
48	Lorca.	1334	836
49	Albacete.	1326	831
50	Talavera.	1251	784
51	Lérida.	1868	1171
52	Salamanca.	1735	1087
53	Guadalajara.	1113	698
54	Monforte.	1331	834
55	Zaragoza.	1759	1102
56	Ronda.	2047	1283
57	Madrid (complementaria).	1045	655
58	Idem (idem).	850	533
59	Barcelona (idem).	1283	804
60	Idem (idem).	1394	874
61	Sevilla (idem).	1741	1091
62	Vitoria.	515	323
»	Baleares.	1887	1183
»	Santa Cruz de Tenerife.	772	484
»	Las Palmas.	818	513
Total.			60000

Madrid 1.º de Septiembre de 1899.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.

(Gaceta 3 de Septiembre.)